

RESOLUCIÓN No. 055

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;
- Que** los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;
- Que** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 1 y 10, disponen que toda la información que emane de las instituciones, organismos, entidades y personas de derecho público es de carácter público, salvo las excepciones establecidas en dicha ley, y que su custodia, administración, manejo, archivo y conservación es responsabilidad de las aludidas instituciones, así como del personal competente de las respectivas unidades a las que se pertenezca;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, establece:
- “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que** el Plan Estratégico Institucional de la PGE 2019-2022, aprobado mediante Resolución No. 13 de 20 de diciembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 403 de 10 de enero de 2019, establece en sus objetivos estratégicos, el

fortalecimiento de los procesos y funciones que forman parte de la misión de la institución;

- Que** el Procurador General del Estado, mediante Resolución No. 021 de 2 de mayo de 2019, resolvió implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, en lo referente al componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado”; y así mismo determinó la conformación del equipo de gestión de dicho programa (EDG-PGE PROFIP);
- Que** la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, el 7 de junio de 2019 aprobó el dictamen de prioridad del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado, conocido por sus siglas PROFIP, que se enmarca en el Programa y componente antes señalados;
- Que** el 4 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de Préstamo 4812/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, que financia la ejecución del “Programa de Modernización de la Administración Financiera”, cuyo objetivo es *“aumentar la eficiencia y transparencia de la gestión de los recursos públicos, a través de la modernización tecnológica de la gestión financiera y del fortalecimiento institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de la Procuraduría General del Estado (PGE)”*;
- Que** el Procurador General del Estado, mediante Resolución No. 031 de 13 de noviembre de 2019, reformó el artículo 2 de la Resolución No. 021 de 2 de mayo de 2019, referente a la conformación del Equipo de Gestión del Programa de Modernización de la Administración Financiera de la Procuraduría General del Estado;
- Que,** de conformidad con la planificación de las adquisiciones previstas para el PROFIP y componente 3 del Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), consta la ejecución de la consultoría “Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional” que, constituyen el eje de la intervención y de los resultados esperados del proceso de fortalecimiento institucional de la PGE;
- Que** es fundamental coordinar con el equipo consultor el oportuno y completo acceso, uso y manejo de la información institucional, así como la colaboración necesaria de todas las unidades de la institución y sus respectivos equipos de trabajo; a fin de que se cumpla oportunamente con las fases de planificación, diagnóstico estratégico, diseño, implementación y acompañamiento del modelo de gestión de la PGE, de la consultoría citada en el considerando anterior.

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a todo el personal de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional, colaborar de manera prioritaria en la ejecución de la consultoría “Elaboración del diseño estratégico e implementación de la reforma institucional integral de la PGE, incluyendo el modelo de gestión, sus instrumentos y la gestión del cambio institucional” en todas sus fases. Para dicho efecto y sin perjuicio de otras medidas necesarias, deberán:

1. Proporcionar de manera oportuna, adecuada, veraz y completa, a través del Director de su unidad, toda la información institucional que dispongan sus respectivas áreas, cuando les sea solicitada por parte del Administrador del Contrato de consultoría, para los fines de dicha actividad, quien observará la normativa que rige para el manejo de la información;
2. Participar en las reuniones de trabajo, entrevistas y demás actividades de la referida consultoría, a las que fueren convocados o en las que se requiera su aporte por la función que desempeñen, o la información y conocimiento institucional que dispongan;
3. Coordinar y cooperar con la recopilación, organización, contrastación, verificación, presentación y entrega oportuna de la información que les soliciten;
4. Canalizar toda la información documental que les sea solicitada a través de medios digitales seguros;
5. Adoptar las medidas necesarias y a su alcance para colaborar con el adecuado desarrollo de la consultoría indicada.

Artículo 2.- Los Directores Regionales y Nacionales, Coordinadores Nacionales, Secretario Particular y Secretario General de la PGE, serán responsables de velar por el cumplimiento oportuno de lo dispuesto en el artículo precedente, en coordinación con el Administrador del Contrato de consultoría mencionado.

Artículo 3.- La Coordinadora Nacional de Planificación, en su calidad de Administradora del Contrato de consultoría aludido, velará para que el equipo consultor acceda, use y maneje adecuadamente la información institucional transferida, con sujeción a la normativa correspondiente y a la declaración escrita de compromiso de confidencialidad, previamente suscrita por los integrantes del equipo antes referido.

Artículo 4.- La Administradora del Contrato de consultoría informará oportunamente al Procurador General del Estado a través del Secretario Particular y del Coordinador del EDG-PGE PROFIP, acerca del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- El Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional elaborará el modelo de declaración de compromiso de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de los integrantes del equipo consultor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Del cumplimiento de esta Resolución, encárguese los servidores mencionados en el artículo 2 y el Equipo de Gestión del Programa de Modernización de la Administración Financiera de la Procuraduría General del Estado

SEGUNDA: La Secretaria General encárguese de la publicación y de disponer la difusión de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de noviembre de 2020.



Firmado
digitalmente por
IÑIGO FRANCISCO
ALBERTO
SALVADOR
CRESPO

Dr. Íñigo Salvador Crespo
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO